

# Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte

#### CARÁTULA DE CRÉDITO AUTOMOTRIZ

Nombre Comercial del Producto: Autoestrene Tradicional Persona Física

Tipo de Credito: Crédito automotriz

CAT (Costo Anual Total)	TASA DE INTERÉS ANUAL	MONTO O LÍNEA DE CRÉDITO	MONTO TOTAL A PAGAR
16.6% Sin I.V.A. Para fines informativos y de comparación	Tasa de interés ordinaria 12.99% FIJA Tasa de interés moratoria 25.98% FIJA	\$392,341.34	\$582,487.81

PLAZO DEL CRÉDITO 71 MESES 19 días Fecha límite de pago: El día 03 de cada mes Fecha de corte: El día 16 de cada mes

### **COMISIONES RELEVANTES**

Apertura: 2.50% Se cubrirá por única ocasión al hacer disposición de crédito

Cobranza: 5% Sobre el saldo vencido y no pagado.

#### **ADVERTENCIAS**

- a) Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios
- b)Contratar créditos que excedan tu capacidad de pago afecta tu historial crediticio.
- c)El avalista, obligado solidario o coacreditado responderá como obligado principal por el total del pago frente a la Institución Financiera.

#### **SEGUROS** Auto: Cobertura amplia. Riesgo de no contratarlo: OBLIGATORIO (Contratación a través de EL Aseguradora: Cláusula Vigésima Tercera: Seguro: Disminución o pérdida del valor del BANCO con costo a cargo de LA Seguros Banorte Seguro bien adquirido. PARTE ACREDITADA). Vida: (Contratación a través de EL BANCO con costo a Riesgo de no contratarlo: **OBLIGATORIO** Aseguradora: Seguro: Cláusula Vigésima Tercera: cargo de LA PARTE Subsistencia de la deuda después Seguros Banorte Seguro ACREDITADA) de la muerte del acreditado. ESTADO DE CUENTA Enviar a: Domicilio:\_\_\_X\_\_\_ Por correo electrónico:\_\_\_\_\_ Vía Internet:\_\_\_\_\_ Sucursal:\_\_\_ Aclaraciones y reclamaciones: Unidad Especializada de Atencíon a Usuarios (UNE) Domicilio: Av. Paseo de la Reforma 195 Piso 1, Col. Cuauhutémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhutémoc Ciudad de México. Teléfono: 800-627-2292 Correo electrónico: une@banorte.com Página de Internet: www.banorte.com Registro de Contratos de Adhesión Núm: 0351-139-001238/12-00072-0121 Comisión Nacional para la Protección y defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF): Teléfono: 800 999 8080 y 53400999 Página de Internet: www.condusef.gob.mx

# **#BANORTE**

BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE RFC: BMN930209927

Auto Estrene de Banorte

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE

Av. Revolución 3000, Col. Primavera, C.P. 64830, Monterrey NL.

www.banorte.com

ANIENO DATOCOE	NERALES Y ESPECIFICA	OLONIEG DEL ODI	ÉDITO (DEDOONIA	- FÍOLOAN
$\Delta N \vdash X \cap I \cap \Delta I \cap S \cap F$	N(EDD)(ES) = SDE(TE)(TE)	CHOINES DEL CR		$\Lambda = \Gamma \subseteq \Gamma \cap \Delta$

ANEXO DATO	75 GENERAL	.ES Y ESP	ECIFICACI	ONES DEL CRED	TTO (PER	SUNA FISICA)
			DE CELEBRA	CIÓN		
(DÍA/MES/AÑO)		HERMOS	ILLO, SONO	RA		
15/03/2023						
L DATOC DEL (LOC) ACDEDIT	TADO (C) \(	0040055				
I DATOS DEL (LOS) ACREDIT NOMBRE(S) DEL ACREDITADO	TADO (S) Y	COACREL	APELLIDO P	PATERNO	AF	PELLIDO MATERNO
PABLO DE JESUS			PEREZ		JIP	
DOMICILIO		l	I LIXLZ		рп	
CALLE Y NÚMERO				COLONIA		
AV TEP	OCA 164				FRAC	C SONACER
POBLACIÓN	ENTIC	AD FEDER	ATIVA		CÓDIGO	POSTAL
HERMOSILLO			SONORA			83170
NÚMERO DE CUENTA DE CHEQU	ES NÚME	RO DE SU	CURSAL REL	ACIONADA A LA	NOMBRE	DE SUCURSAL RELACIONADA A
DEL ACREDITADO	CUEN	TA DE CHE	EQUES DEL A	ACREDITADO	LA CUEN	TA DE CHEQUES DEL ACREDITADO
0330082529			6630			HERMOSILLO
NOMBRE(S) DEL COACREDITADO	0		APELLIDO P	ATERNO	AF	PELLIDO MATERNO
DOMICILIO				0010111		
CALLE Y NÚMERO				COLONIA		
POBLACIÓN			 ENTIDAD FE	DERATIVA		CÓDIGO POSTAL
II DATOS DEL (DE LOS) OBL		(SOLI DAF	RIOS)			
NOMBRE(S) Ó DENOMINACIÓN	SOCIAL		APELLIDO	) PATERNO	l A	APELLIDO MATERNO
DOMICILIO CALLE Y NÚMERO				COLONIA		
CALLE I NOMERO				COLONIA		
POBLACIÓN			ENTIDAD FE	DERATIVA		CÓDIGO POSTAL
NOMBRE(S) Ó DENOMINACIÓN S	SOCIAL		APELLIDO PATERNO			I PELLIDO MATERNO
DOMICILIO					<u>'</u>	
CALLE Y NÚMERO				COLONIA		
DODI ACIÓN			ENITIDAD FE	DEDATIVA		CÓDICO DOCTAL
POBLACIÓN			ENTIDAD FEDERATIVA CÓDIGO POSTAL			CODIGO POSTAL
III DESTINO DEL CRÉDITO	(DATOS DE	I VEHÍCII	II ())			
MARCA	MODELO	_ 12.1100		RO DE SERIE		
HONDA	2023		3HGR	Z1851PM006904		
A NOMBRE DE:	•		•			
PABLO DE JESUS PEREZ JIP						

IV CARACTERÍSTI	CAS DEL	CRÉDITO							
		IMPORTE DEL CRÉDITO Y MONEDA (LETRA)							
(NÚMERO)		TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 34/100 M.N.							
392,341.34			32 112 121 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11						
						MERO Y LETRA)			DEL 450 00
NÚMERO Y LETRA A PARTIR D			L DIA <u>15</u> U VEIN	 ITITRES	QUING	DE DE			_DEL AÑO 20 TRES
	Y ATV		DE MARZ	70 E	DEL AÑO	RA CONCLUIR EL 20 <u>29</u> DOS	MIL _	VEINTINU	EVE .
DOS									
TASA FIJA DE INTERÉS INTERÉS ANUAL ORDINARIO MORATORIO			COSTO ANUAL TOTAL (CAT) TASA FIJA		OPCIÓN ELEGIDA DE PAGO PARCIAL ANTICIPADO			PORCIENTO DE COMISIÓN POR APERTURA DE CRÉDITO	
%	25	.98%		6.6 in IVA	%		А	_	2.50 %
ESQUEMA CON DIFE		)	NUMERO D	E PAGOS (	CON DIF	ERIMIENTO			-
SI□	NO					0			
FORMA DE DISPOSIC	IŲN					0			
TORWA DE DISTOSTO	1011								
			(I) ABONO	A CUENTA	Y TRAN	SFERENCIA			
V APODERADO (S)	DEL (LC	S)ACREDI	TADO (S)						
NOMBRE(S)				APELLIDO	) PATERI	VO	APE	ELLIDO MAT	ERNO
NOMBRE(S)				APELLIDO PATERNO		APE	APELLIDO MATERNO		
VI APODERADO (S	3) DEL (C	E LOS) OBI	_IGADO(S)	(SOLIDA	RIOS)				
NOMBRE(S)				APELLIDO	) PATERI	VO	API	ELLIDO MAT	ERNO
NOMBRE(S)				APELLIDO PATERNO		API	APELLIDO MATERNO		
				7.1.22.133.17.12.11.13					
VII DATOS DE "EL	. BANCO'			•			•		
DENOMINACIÓN SOC	IAL				NOMBR	RE Y NÚMERO DI	E LA SU	CURSAL	
BANCO MERCANTIL D MÚLTIPLE, GRUPO FIN			TUCIÓN DE B	ANCA	6632-H	HERMOSILLO NA	AVARRET	ГЕ	
DOMICILIO									
CALLE Y NÚMERO					COLON	IA			
ı	BLVD JUA	N NAVARRET	E				VALIFI	HERMOSO	
POBLACIÓN	2212 3371		_	ENTIDAD	FEDERA			CÓDIGO PO:	STAL
	HERMOSI	шо				NORA	[		83200
	ICNIVIOSI	LLU			30	DINORA			03200
							FECHA	PRIMER PAG	GO
							1		

FECHA PRIMER PAGO	
03/04/2023	

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE PARA LA ADQUISICIÓN DE UN AUTOMOVIL, QUE CELEBRAN BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN LO SUCESIVO "BANORTE" O "EL BANCO"; LA PERSONA FÍSICA CUYO NOMBRE APARECE EN EL ANEXO DENOMINADO "DATOS GENERALES Y ESPECIFICACIONES DEL CRÉDITO", EN LO SUCESIVO "LA PARTE ACREDITADA"; ADEMAS COMPARECE(N) LA(S) PERSONA(S) FISICA(S) Y /O MORAL(ES) QUE SE MENCIONAN EN EL ANEXO DENOMINADO "DATOS GENERALES Y ESPECIFICACIONES DEL CRÉDITO", EN LO SUCESIVO "OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES:

Declara Banorte que: (i) es una Institución de Banca Múltiple legalmente existente de conformidad con la legislación mexicana y; (ii) sus representantes cuentan con facultades para celebrar el presente Contrato, las cuales no han sido modificadas ni revocadas.

Declara la Parte Acreditada que: (i) ha solicitado un crédito hasta por el monto establecido en el Anexo para adquirir un vehículo automóvil; (ii) cuenta con la capacidad jurídica necesaria para recibir el crédito que Banorte le otorga, así como para obligarse en términos de este Contrato; (iii) son ciertos los datos plasmados en el Anexo denominado "Datos Generales y Especificaciones del Crédito"; (iv) es titular de la cuenta de depósito de dinero a la vista indicada en el Anexo denominado "Datos Generales y Especificaciones del Crédito"; (v) es deligió libremente el vehículo que se adquirirá con el monto del Crédito y que el Banco no se hace responsable de cualquier eventualidad relacionada y/o derivada de la selección, entrega, uso, adquisición, garantía y en general con las obligaciones y/o derechos derivados y/o inherentes al vehículo; así como de cualquier daño y/o vicio oculto que pudiera sufrir y/o presentar el vehículo, ya sea por falta de entrega del mismo y/o por incumplimiento del fabricante o en su caso el distribuidor del vehículo (en lo sucesivo el Vendedor) en relación con cualquier reparación o aplicación de la garantía otorgada por el Vendedor; (vi) previo a la firma de este Contrato, Banorte hizo de su conocimiento el contenido del mismo; la Carátula; el concepto, monto y periodicidad de las Comisiones, el Costo Anual Total que se generan por su celebración y otorgamiento; (vii) está de acuerdo en que la celebración del presente Contrato no se ha realizado con dolo, mala fe o vicio de la voluntad alguna, obligándose a esta a cumplir con las obligaciones acordadas en el mismo; (viii) en su caso, su(s) apoderado(s) cuenta(n) con las facultades necesarias y suficientes para celebrar el presente Contrato, las cuales no le(s) ha(n) sido revocadas, limitadas o modificadas a esta fecha; y (ix) bajo protesta de decir verdad que no otorgó previamente en garantía el mueble que se adquiere con el crédito que solicita al Banco.

#### CLÁUSULAS:

Primera. Definiciones. Las partes acuerdan que, para efectos del presente Contrato, los términos que enseguida se refieren, tendrán el siguiente significado:

- I. Anexo: Significa el anexo denominado "Datos generales y especificaciones del crédito".
- II. Carátula: Documento generado por el Banco que incluye las características de la operación materia del presente Contrato y que forma parte integrante del mismo.
- III. Condusef: Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.
- IV. Costo Anual Total (CAT): El Costo Anual Total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes al Crédito.
- V. Crédito: Significa el crédito simple otorgado al amparo del presente Contrato.
- VI. Día Hábil: Los días dispuestos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para que las instituciones de crédito presten sus servicios al público.
- VII. Fecha de Pago: Es el día de cada mes en que la Parte Acreditada podrá pagar la amortización correspondiente sin que se generen intereses moratorios. Cuando dicha fecha se establezca en día inhábil bancario se recorrerá al próximo Día Hábil sin que proceda el cobro de comisiones o intereses moratorios.
- VIII. Medios Electrónicos: Son los equipos, medios ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones para comunicarse con el Banco conforme a lo previsto en el Contrato Individual de Banca Electrónica
- IX. Monto Total del Crédito: Es la cantidad que se establece en el Anexo y Caratula de crédito Automotriz.
- X. Periodo de intereses: El primer periodo de intereses comenzará a partir de la fecha de disposición del crédito y terminará el día señalado en el Anexo como "Fecha primer pago". La fecha de corte en los siguientes pagos será la que se señale en la caratula de crédito Automotriz y podrá ser consultado en el estado de cuenta.
- XI. UDIS: La unidad de cuenta sin circulación indizada a la inflación denominada Unidad de Inversión.
- XII. Tabla de Amortizaciones (Informativa): Documento que refleja entre otros conceptos, el saldo insoluto de principal, el número, periodicidad y cuantía de los pagos, así como las primas de seguros e IVA, desglosando cada uno de los conceptos aplicables. Esta información se entregará a la Parte Acreditada al momento de celebrar el contrato.
- XIII. Vendedor: Significa la agencia automotriz con quien celebra la Parte Acreditada la transacción de compra del Vehículo.
- XIV. Vehículo: Significa el vehículo automotriz descrito en el Anexo, el cual será adquirido con el Crédito otorgado al amparo de este Contrato.

Segunda. Apertura de crédito. El Banco otorga en favor de la Parte Acreditada un crédito simple hasta por el Monto Total del Crédito, cuyo monto, plazo y tasas de interés se determinarán al momento de la disposición del crédito en función a la capacidad de pago de la Parte Acreditada. Dentro del Monto Total del Crédito no quedarán comprendidos los intereses y comisiones que se causen en virtud del crédito otorgado al amparo de este Contrato.

El Monto Total del Crédito podrá aumentarse con las cantidades que el Banco erogue por concepto de pago de primas de seguros, conforme a lo señalado en la cláusula denominada "Seguros". En este caso, el Monto Total del Crédito será el indicado en el Anexo, más las erogaciones a que se refiere este párrafo.

El Banco informa a la Parte Acreditada que contratar créditos que excedan su capacidad de pago afecta su historial crediticio.

Tercera. Destino. La Parte Acreditada se obliga a destinar el Crédito a la adquisición del Vehículo para uso particular. Asimismo, en caso que la Parte Acreditada así lo haya solicitado en el Anexo de este Contrato como parte del Monto Total del Crédito podrá destinarse a la contratación de los Seguros indicados en la cláusula denominada "Seguros".

Cuarta. Disposición. A partir de la fecha de firma del presente contrato el Banco pone a disposición de la Parte Acreditada el importe total del crédito. El importe total del crédito se depositará en la cuenta que se indica en el Anexo, manifestando las partes que están de acuerdo en que la disposición del crédito quedará justificada con el estado de cuenta que emita el banco del período de que se trate, donde se refleje el depósito por el importe total del crédito y/o con la certificación contable que elabore el Contador facultado, por lo que, cualquiera de los mencionados documentos harán prueba plena entre las partes.

El Banco informa a la Parte Acreditada que el presente Crédito no cuenta con medios de disposición.

Quinta. Plazo. El plazo del presente Contrato se indica en el Anexo. Este Contrato seguirá surtiendo sus efectos mientras existan saldos insolutos a cargo de la Parte Acreditada. El Banco informa a la Parte Acreditada que el Contrato no podrá ser prorrogado.

Sexta. Modificaciones; no renuncia de derechos. Cualquier modificación a este Contrato, por virtud de reestructura financiera o reexpresión de los términos financieros aplicables a esta operación, o por cualquier otra causa, requerirá del consentimiento expreso de las Partes.

La omisión por parte del Banco en el ejercicio de los derechos previstos en este Contrato, en ningún caso tendrán el efecto de una renuncia a los mismos ni que el ejercicio singular o parcial por parte del Banco cualquier derecho derivado de este instrumento excluye algún otro derecho, facultad o privilegio.

Séptima. Comisiones. La Parte Acreditada se obliga a pagar al Banco, por las operaciones que realice y servicios que reciba conforme al presente Contrato, las comisiones siguientes: (i) comisión por apertura del Crédito, pagadera una sola vez en la fecha de disposición del Crédito; y (ii) comisión por gastos de cobranza, aplicable sobre el importe de cada uno de los pagos vencidos con requerimiento de pago, siempre que no se hayan cobrado intereses moratorios.

La Comisión por gastos de cobranza se generará por cada amortización vencida y no pagada durante las primeras tres amortizaciones vencidas y no pagadas consecutivas. A partir del día siguiente a la fecha en que se haya incumplido el pago de una amortización por tercera vez consecutiva se generarán intereses moratorios de conformidad con la cláusula denominada "Intereses". El Banco no cobrará intereses moratorios por los días transcurridos durante el periodo comprendido entre la fecha de pago de la primera amortización vencida y no pagada y la fecha de pago de la tercera amortización vencida y no pagada de forma consecutiva. El Banco no podrá cobrar intereses moratorios durante los mismos periodos por los que cobre la comisión por gastos de cobranza.

Las comisiones vigentes y aplicables, así como los supuestos que las generen, su método de cálculo y demás características relevantes estarán contenidas en la Carátula y anexo de comisiones. Adicionalmente, las comisiones podrán ser consultadas por la Parte Acreditada en cualquier Sucursal, en la página www.banorte.com o a través del servicio de Banca Electrónica, cuando la Parte Acreditada lo tenga contratado. El cobro de las Comisiones tendrá lugar en la fecha en que se generen, mediante cargo a la cuenta que la Parte Acreditada mantenga con el Banco o en la cuenta señalada por la Parte Acreditada en el Anexo.

El Banco informa a la Parte Acreditada que "Las operaciones realizadas a través de los comisionistas bancarios podrán generar una Comisión, consulte antes de realizar su operación."

Octava. Intereses. La Parte Acreditada se obliga a pagar mensualmente al Banco, sin necesidad de previo requerimiento, intereses ordinarios (más su respectivo Impuesto al Valor Agregado) sobre el saldo insoluto del Crédito, pagaderos el último día de cada Periodo de Intereses calculados a razón de una tasa fija anual expresada en puntos porcentuales y/o sus fracciones, indicada en la Carátula bajo el rubro "Tasa de interés Anual". Los intereses ordinarios que se generen de conformidad con la Tasa de interés pactada quedarán incluidos en los pagos que deba hacer la Parte Acreditada para liquidar el Crédito.

En caso de mora en el pago de las cantidades a que está obligado a pagar conforme al presente Contrato durante tres amortizaciones consecutivas, la Parte Acreditada se obliga a pagar por concepto de intereses moratorios, aplicando al importe de la cantidad no pagada, la tasa de interés anual que resulte de multiplicar la tasa de interés moratoria indicada en la Carátula calculada desde el día siguiente en que se debió hacer el pago de la tercera amortización vencida y no pagada y hasta el día en que dicha cantidad quede total y completamente pagada. Para fines de claridad, el Banco informa a la Parte Acreditada que no se generará la comisión por gastos de cobranza indicada en la cláusula denominada "comisiones" por los periodos siguientes a la tercera amortización vencida y no pagada. Los intereses moratorios que se generen a partir del día siguiente a la tercera amortización vencida y no pagada en forma sucesiva en ningún caso eximen a la Parte Acreditada del pago de las comisiones por gastos de cobranza que se hayan generado por los periodos anteriores. El Banco no cobrará la comisión de cobranza indicada en la cláusula denominada "Comisiones" por los mismos periodos en que cobre intereses moratorios.

El Banco no podrá aumentar las tasas de interés sin el consentimiento expreso de la Parte Acreditada. Lo anterior, no será aplicable en el caso de los créditos otorgados al amparo de programas o convenios que el Banco celebre con empresas o con dependencias y entidades de la administración pública federal o local, mediante los cuales se otorguen crédito a sus empleados. Para este último caso, se acuerda expresamente que, si dejare de existir esa relación laboral, la tasa de interés se podrá incrementar para ser igual a la tasa de interés de mercado que ofrezca el Banco para el resto de su portafolio comercial.

Los intereses ordinarios se calcularán dividiendo la tasa de interés ordinaria que se indica en la Carátula entre la base de 360 (trescientos sesenta) días por año y multiplicando el resultado por 30.41 (treinta punto cuarenta y un) días y se causarán sobre saldos insolutos. Para el cálculo del primer pago de intereses se calcularán dividiendo la tasa de interés ordinaria indicada en la Carátula entre la base de 360 (trescientos sesenta) días por año y multiplicando el resultado por los días efectivamente transcurridos entre la fecha de disposición del crédito y la fecha del primer pago de intereses.

Los intereses moratorios se calcularán sobre la base de 360 (trescientos sesenta) días por año y se causarán sobre saldos vencidos y no pagados, por los días efectivamente transcurridos a partir del día siguiente en que se debió hacer el pago de la tercera amortización vencida y no pagada consecutiva, e incluyendo dicho día, y hasta la fecha en que se lleve a cabo el pago, excluyendo el día de pago.

El pago de los intereses no podrá ser exigido por adelantado sino únicamente por periodos vencidos.

Novena. Pago de capital e intereses. Sin necesidad de aviso previo, la Parte Acreditada se obliga a pagar al Banco en forma mensual las cantidades dispuestas del Crédito más los intereses ordinarios que se causen, mediante las amortizaciones consecutivas, en el orden y por las cantidades de capital que se establecen en la Tabla de Amortización que se le entrega a la Parte Acreditada en la fecha de firma del presente Contrato. Los pagos podrán ser crecientes de capital y decrecientes de intereses o fijos de capital y decrecientes de intereses. El número de pagos, el monto de cada uno de éstos y las fechas de pago se registrarán en la Tabla de Amortización.

Si el crédito pertenece al esquema con diferimiento en el pago de capital e intereses, la Parte Acreditada a partir de la fecha de disposición del crédito, contará con un "Periodo diferido" correspondiente al número de pagos con diferimiento que se establecen en el "Anexo" de este contrato. Inmediatamente al finalizar el "Periodo diferido", la Parte Acreditada deberá cumplir con las obligaciones de pago referidas en el primer párrafo de esta cláusula.

Décima. Lugar y forma de pago. Los pagos que la Parte Acreditada deba efectuar conforme al presente Contrato, deberá realizarlos en cualquiera de las sucursales del Banco, en Días y horas Hábiles dentro del horario de atención al público de dichas sucursales, sin necesidad de requerimiento previo o a través de cualquier otra forma autorizada e informada por el Banco. Si el día establecido para cualquier pago resulte inhábil, el pago podrá efectuarse el Día Hábil inmediato posterior.

Décima Primera. Medios de pago y fechas de acreditamiento. Los pagos que realice la Parte Acreditada respecto del Crédito al amparo del presente Contrato deberán acreditarse de acuerdo al medio de pago que la Parte Acreditada utilice, conforme a lo siguiente:

- (i) En efectivo: Se acreditará el mismo día.
- (ii) Si es en cheque: a) Del Banco, se acreditará el mismo día; b) De otro banco, depositado antes de las 16:00 horas, se acreditará a más tardar el Día Hábil siguiente; depositado después de las 16:00 horas, se acreditará a más tardar el segundo Día Hábil siguiente.
- (iii) Si es por domiciliación, cuando la Parte Acreditada lo solicite en los formatos que el Banco le proporcione para tales efectos, se acreditará: a) En la fecha en que el Banco acuerde con la Parte Acreditada, o; b) En la Fecha de Pago del crédito correspondiente.
- (iv) Si es por transferencias electrónicas de fondos: a) Si el pago se realiza a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), y se trata de cuentas del Banco, se acreditará el mismo día al que se ordene la transferencia; b) Si el pago se realiza a través del Sistema de Transferencia Electrónica, se acreditará a más tardar el Día Hábil siguiente al que se ordene la transferencia.

Las Amortizaciones que la Parte Acreditada realice se aplicarán al pago del saldo insoluto del crédito conforme a lo siguiente: al pago de las comisiones, al pago de las primas de los seguros contratados, Impuesto al Valor Agregado, pago total de intereses moratorios, pago total de los intereses ordinarios y la cantidad que resultare como remanente, luego de efectuar la aplicación anterior, se amortizará hasta donde alcance al saldo de capital.

Décima Segunda. Cargo de adeudos vencidos. La Parte Acreditada autoriza al Banco a cargar en las cuentas de depósito que tenga abiertas en el Banco, cualquier cantidad vencida y no pagada conforme a este Contrato, conforme al último estado de cuenta y Tabla de Amortización, siempre y cuando dichas cantidades no deriven de cargos objetados en proceso de resolución. El Banco podrá llevar a cabo ese cargo el día hábil siguiente a la fecha en que el importe de que se trate debió cubrirse en términos de la Tabla de Amortización y hasta su total liquidación. Esta instrucción y autorización abarca cualquier accesorio que ese saldo vencido llegue a generar en términos de este Contrato.

En caso de que los fondos de la cuenta de depósito señalada en el párrafo anterior no alcancen a cubrir el saldo vencido, la Parte Acreditada expresamente instruye y autoriza al Banco para que le cargue en cualesquiera y todas las cuentas de depósito de dinero a la vista a cargo del Banco de las cuales sea titular, el importe de las prestaciones derivadas del presente Contrato no pagadas, conforme al último estado de cuenta y Tabla de Amortización. El Banco podrá llevar a cabo ese cargo el día hábil siguiente a la fecha en que el importe de que se trate debió cubrirse en términos de la Tabla de Amortización y hasta su total liquidación. Esta instrucción y autorización abarca cualquier accesorio que ese saldo vencido llegue a generar en términos de este Contrato.

Las partes convienen que, en tanto la Parte Acreditada no haya cubierto la totalidad de las prestaciones derivadas del Contrato, estará obligado a pagar el importe de capital, intereses, , comisiones y cualquier otro accesorio generado, en términos del presente Contrato. Lo anterior, inclusive cuando el pago respectivo se encuentre domiciliado a una cuenta a cargo de otra institución de crédito; en el entendido que, si el Banco no logra cobrar las cantidades adeudadas a través del servicio de domiciliación, la Parte Acreditada estará obligada a cubrir cualquier adeudo por los conceptos antes mencionados.

Décima Tercera. Pagos anticipados y adelantados. La Parte Acreditada podrá en cualquier momento realizar pagos anticipados o adelantados del crédito correspondiente conforme se especifique en el Anexo, en la inteligencia de que la Parte Acreditada podrá modificar en cualquier momento la opción de pago anticipado elegida, acudiendo a una Sucursal para solicitarlo.

El Banco está obligado a recibir pagos anticipados siempre que: (i) La parte acreditada lo solicite y se encuentre al corriente en los pagos exigibles del Crédito respectivo y; (ii) el importe del pago anticipado sea por una cantidad igual o mayor al pago que deba realizarse en el período correspondiente.

Cuando la parte acreditada solicite efectuar pagos anticipados, el BANCO le informará por escrito el saldo insoluto del crédito cuando el pago anticipado se efectúe en sucursal, o bien, cuando el pago se realice fuera de sucursal por el Medio Electrónico habilitado por el Banco para este efecto. El pago anticipado se aplicará en forma exclusiva al saldo insoluto.

Los pagos parciales anticipados se aplicarán a alguna de las opciones A o B siguientes, la Parte Acreditada está de acuerdo en que su elección es la que aparece señalada en el Anexo:

Opción A) A disminuir las amortizaciones restantes que apliquen de acuerdo al pago anticipado efectuado por la Parte Acreditada y en la proporción que el Banco determine conservando el plazo y disminuyendo el pago de capital.

Opción B) A las últimas amortizaciones de manera que disminuye el plazo del crédito, manteniendo el pago de la amortización a capital.

Cuando el importe de los pagos anticipados no sea suficiente para amortizar el saldo insoluto en su totalidad, la Parte Acreditada informará al Banco si dicho pago se aplica a reducir el monto de los pagos periódicos pendientes o si desea que se aplique para disminuir el número de pagos pendientes. En ambos supuestos, el Banco calculará el importe de los intereses por devengar con base en el nuevo saldo insoluto. El Banco deberá dar a conocer el nuevo saldo insoluto y el plazo a la Parte Acreditada.

En caso de que la Parte Acreditada lo solicite, el Banco recibirá pagos adelantados que aún no sean exigibles con el fin de aplicarlos a cubrir pagos periódicos inmediatos siguientes. Cuando el importe del pago que realice la Parte Acreditada sea superior al que deba cubrirse en un período mensual, La parte Acreditada estará obligado a entregar al Banco un escrito con firma autógrafa con la leyenda siguiente: "La parte Acreditada autoriza que los recursos que se entregan en exceso a sus obligaciones exigibles, no se apliquen para el Pago Anticipado del principal, sino que se utilicen para cubrir por adelantado los pagos periódicos del Crédito inmediatos siguientes". Cuando se realice un pago aun no exigible del periodo o por importes inferiores, no será necesario que la Parte Acreditada presente el escrito antes mencionado.

El Banco entregará a la Parte Acreditada la tabla de amortización actualizada y un comprobante cada vez que reciba un pago anticipado o adelantado. En los estados de cuenta se informarán las nuevas condiciones del saldo insoluto o plazo restante.

En caso de pagos anticipados o adelantados por un importe igual al saldo insoluto, el BANCO entregará a la Parte Acreditada un estado de cuenta que hará las veces de finiquito.

Décima Cuarta. Garantías. En garantía del pago del Crédito, comisiones, intereses ordinarios y moratorios, primas de seguros, y demás obligaciones a cargo de la Parte Acreditada derivadas de este Contrato, de la Ley o de resoluciones judiciales dictadas en favor del Banco con motivo del presente Contrato, la(s) siguiente(s) persona(s) constituye(n):

(i) La Parte Acreditada: Constituye en favor del Banco, desde la fecha de firma de este Contrato, prenda en primer lugar sobre el Vehículo adquirido con el importe del Crédito. Esta prenda se constituye en términos de lo establecido en la Ley de Instituciones de Crédito, el cual señala que las prendas que se otorguen con motivo de préstamos concedidos por las instituciones de crédito para la adquisición de bienes de consumo duradero, podrán constituirse entregando a dicha institución de crédito la factura que acredite la propiedad sobre el bien mueble, haciendo en ella la anotación respectiva. El Vehículo quedará en poder de la Parte Acreditada con el carácter de depositario, que no podrá revocársele en tanto esté cumpliendo con los términos del presente Contrato; y la Parte Acreditada entregará al Banco, en el domicilio de éste, la factura original que ampare la propiedad del Vehículo en razón de la pignoración pactada en esta cláusula en la fecha de adquisición del Vehículo.

Como consecuencia de lo anterior, la Parte Acreditada acepta el cargo de depositario que se le confiere y protesta su fiel y leal desempeño y recibirá el mencionado Vehículo de conformidad, con las responsabilidades civiles y penales inherentes a su cargo, obligándose a su guarda y conservación y al ejercicio de los derechos y acciones que respecto del mismo corresponda, sin cobro de honorarios por el desempeño de dicho cargo.

La Parte Acreditada no podrá enajenar, gravar ni de cualquier otra forma disponer total o parcialmente del Vehículo pignorado, salvo con la autorización previa y por escrito del Banco.

La parte Acreditada dará aviso inmediatamente al Banco de cualquier daño o menoscabo al Vehículo que pudiera dar lugar a disminución de la garantía, quedando obligada la Parte Acreditada a reponerla en igual proporción, dentro de los cinco días siguientes a aquél en que haya ocurrido tal evento.

Las partes establecen como lugar de depósito del Vehículo el domicilio de la Parte Acreditada señalado en este Contrato. La prenda sobre el Vehículo permanecerá vigente y subsistente por todo el tiempo en que la parte Acreditada adeude cualquier prestación proveniente de este Contrato.

(ii) El (los) obligado(s) solidario(s): En este acto se constituye(n) con el carácter de obligado(s) solidario(s) las personas indicadas en el Anexo, mediante su firma en el presente Contrato, respecto de todas y cada una de las obligaciones a cargo de la Parte Acreditada y a favor del Banco, que se deriven de este contrato.

Décima Quinta. Límites a la responsabilidad. El Banco no asume responsabilidad alguna frente a la Parte Acreditada o terceros en caso de que:

- (i) El vendedor se niegue a admitir el pago del Vehículo mediante el uso del Crédito;
- (ii) La calidad o cualquier otro aspecto del Vehículo que se adquiera, no corresponda a lo solicitado por la Parte Acreditada;
- (iii) Existan fallas mecánicas, vicios ocultos, desperfectos, pagos pendientes de tenencias, verificaciones e impuestos, multas y sanciones, relacionados directa o indirectamente con el vehículo que será adquirido por la Parte Acreditada; y
- (iv) Caso fortuito o fuerza mayor.

Décima Sexta. Estado de cuenta. El Banco enviará a la Parte Acreditada un estado de cuenta, de forma mensual, dentro de los 8 (ocho) días anteriores a la Fecha de Pago que corresponda, al domicilio señalado por la Parte Acreditada para tal efecto, en el entendido que la Parte Acreditada podrá solicitar su envío al correo electrónico que al efecto haya señalado en la Solicitud de Crédito. Adicionalmente, los estados de cuenta estarán disponibles de forma gratuita en el servicio de Banca Electrónica, cuando lo tenga contratado. Para acceder a los estados de cuenta que, en su caso, sean enviados por correo electrónico, la Parte Acreditada deberá ingresar la clave de acceso que establezca para dicho fin. En cualquier caso, la modalidad de envío de los estados de cuenta se señalará en la Carátula del Contrato y podrá ser modificada mediante solicitud por escrito presentada en Sucursal, previa identificación de la Parte Acreditada, o a través del servicio de Banca Electrónica, cuando tenga contratado dicho servicio.

La Parte Acreditada podrá solicitar en cualquier Sucursal, copia de los estados de cuenta. Dichos estados de cuenta serán entregados sin costo cuando se trate de la primera copia, salvo que se hubiese pactado el envío del estado de cuenta al domicilio. En su caso, los costos relativos a la entrega de estados de cuenta adicionales estarán señalados en el anexo de comisiones.

Adicionalmente, la Parte Acreditada podrá consultar los saldos, transacciones y movimientos del período, directamente en Sucursal, a través del servicio de Banca Electrónica, cuando lo tenga contratado, o bien marcando al teléfono 800-BANORTE (800-226-6783) desde cualquier parte de la República Mexicana. La Parte Acreditada deberá presentar una identificación oficial vigente, tratándose de solicitudes en Sucursal, o utilizar su NIP y el factor de autenticación correspondiente tratándose del servicio de Banca Electrónica.

El estado de cuenta contendrá el monto a pagar en el periodo, monto base sobre el cual fue calculado el interés ordinario o moratorio, Fecha de Pago, y la demás información que deba contener conforme a las disposiciones legales aplicables. En caso de que el Banco haya determinado un saldo mínimo y/o una tasa de interés aplicable a las cuentas, el estado de cuenta señalará dichos saldos mínimos y tasa de interés, así como el periodo al que fue aplicable.

Décima Séptima. Aclaraciones. Cuando la Parte Acreditada no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo, le sean informados por vía telefónica o se encuentren reflejados en el servicio de Banca Electrónica, cuando lo tenga contratado, y siempre que la operación respectiva no exceda el equivalente en moneda nacional a 50,000 (cincuenta mil) Unidades de Inversión a la fecha en que presente la reclamación, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio.

La solicitud respectiva podrá presentarse en cualquier Sucursal o en la UNE, mediante escrito, correo electrónico, a través de Banca Electrónica, cuando la Parte Acreditada lo tenga contratado, o cualquier otro medio por el que se pueda comprobar fehacientemente su recepción. En todos los casos, el Banco acusará de recibida dicha solicitud.

Tratándose de cantidades a cargo de la Parte Acreditada dispuestas mediante cualquier mecanismo determinado al efecto por la Condusef en disposiciones de carácter general, la Parte Acreditada tendrá el derecho de no realizar el pago cuya aclaración solicita, así como el de cualquier otra cantidad relacionada con dicho pago, hasta en tanto se resuelva la aclaración conforme al procedimiento señalado en esta cláusula.

Una vez recibida la solicitud de aclaración:

(i) El Banco tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días para entregar a la Parte Acreditada el dictamen correspondiente, anexando copia simple del documento o evidencia considerada para la emisión de dicho dictamen, con base en la información que, conforme a las disposiciones aplicables, deba obrar en su poder, así como un informe detallado en el que se respondan todos los hechos contenidos en la solicitud presentada por la Parte Acreditada. En el caso de reclamaciones relativas a operaciones realizadas en el extranjero, el plazo previsto en este párrafo será hasta de 180 (ciento ochenta) días naturales.

El dictamen e informe antes referidos deberán formularse por escrito y suscribirse por un funcionario del Banco facultado para ello. En el evento de que, conforme al dictamen que emita el Banco resulte procedente el cobro del monto respectivo, la Parte Acreditada deberá hacer el pago de la cantidad a su cargo, incluyendo los intereses ordinarios conforme a lo pactado, sin que proceda el cobro de intereses moratorios y otros accesorios generados por la suspensión del pago realizada en términos de esta disposición;

- (ii) Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contado a partir de la entrega del dictamen a que se refiere la fracción anterior, el Banco estará obligado a poner a disposición de la Parte Acreditada en la Sucursal en la que radica la cuenta o en la UNE de que se trate, el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste, bajo su más estricta responsabilidad, toda la documentación e información que, conforme a las disposiciones aplicables, deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda y sin incluir datos correspondientes a operaciones relacionadas con terceras personas.
- (iii) Hasta en tanto la solicitud de aclaración de que se trate no quede resuelta de conformidad con el procedimiento señalado en esta cláusula, el Banco no podrá reportar como vencidas las cantidades sujetas a dicha aclaración a las sociedades de información crediticia.

Lo antes dispuesto es sin perjuicio del derecho de la Parte Acreditada de acudir ante la Condusef o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables, así como de las sanciones que deban imponerse al Banco por incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula. Sin embargo, el procedimiento previsto en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que la Parte Acreditada presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos y plazos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

Tratándose de aclaraciones por operaciones realizadas a través de Medios Electrónicos, se tomará como base para las aclaraciones, quejas o demandas, el número de folio generado por dichos Medios Electrónicos y los documentos electrónicos conservados por el Banco.

Para el caso de aquellas operaciones objeto del presente Contrato que excedan del equivalente en moneda nacional a 50,000 (cincuenta mil) Unidades de Inversión en la fecha en que se genere la reclamación, la Parte Acreditada podrá manifestar por escrito su inconformidad con los movimientos registrados en su cuenta, u objetarlos con las observaciones que considere procedentes, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la fecha de corte del período que corresponda.

La Parte Acreditada autoriza expresamente al Banco para que éste, en su caso, pueda grabar las conversaciones telefónicas a que se refiere esta cláusula.

Décima Octava. Domiciliación. El Banco informa a la Parte Acreditada que podrá solicitar efectuar cargos recurrentes a su cuenta de depósito indicada en el formato de solicitud de domiciliación para el pago del Crédito, a través de los formatos respectivos que el Banco ponga a su disposición para tales efectos en sus sucursales o bien, a través del servicio de Banca Electrónica en caso de que la Parte Acreditada tuviera contratado dicho servicio.

La Parte Acreditada podrá solicitar en cualquier momento, sin costo a su cargo, la cancelación de la domiciliación, bastando para ello que dicha solicitud sea por escrito y sea presentada a través de cualquiera de las sucursales del Banco o bien a través de los medios electrónicos que este último ponga a disposición de la Parte Acreditada. La solicitud de cancelación surtirá efectos a más tardar a los 3 (tres) días hábiles bancarios siguientes a su recepción.

En caso de aclaraciones relacionadas con el servicio de domiciliación de pagos, la Parte Acreditada deberá presentar el formato correspondiente en la sucursal de su preferencia o a través del servicio de Banca Electrónica, cuando lo tenga contratado. El formato para objetar cargos domiciliados estará a disposición de la Parte Acreditada en cualquier sucursal y en la página de Internet del Banco www.banorte.com.

Décima Novena. Terminación por parte de la Parte Acreditada. La Parte Acreditada contará con un período de gracia de 10 (diez) Días Hábiles contados a partir de la firma del Contrato para darlo por terminado sin responsabilidad alguna y sin que sea aplicable comisión alguna, siempre que no haya utilizado u operado los productos objeto de este Contrato.

Asimismo, la Parte Acreditada podrá dar por terminado este Contrato en cualquier tiempo, presentando una solicitud por escrito en cualquier Sucursal, a través de llamadas telefónicas y/o a través del servicio de Banca Electrónica cuando lo haya contratado. La Parte Acreditada deberá presentar una identificación oficial vigente o ingresar su NIP y Factor de Autenticación aplicable -tratándose de Medios Electrónicos- a fin de que el Banco verifique su identidad. No será necesario que la Parte Acreditada entregue el presente Contrato para darlo por terminado. El Banco confirmará los datos de la Parte Acreditada personalmente, por vía telefónica o de manera presencial en Sucursal. Una vez realizada dicha verificación, el Banco entregará a la Parte Acreditada un acuse de recibo y clave de confirmación o número de folio. El Banco informa a la Parte Acreditada que no condicionará la terminación de este Contrato a cualquier otro acto no previsto en el mismo.

En caso que el Banco hubiera otorgado un Medio de Disposición a la Parte Acreditada, este se obliga a entregarlo al banco o, en su caso, manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad que fueron destruidos o que no cuenta con ellos.

El Banco deberá cancelar el cobro de algún producto o servicio asociado al presente Contrato, así como de los servicios de domiciliación en la fecha de la solicitud de terminación, con independencia de quién conserve la autorización de los cargos correspondientes.

#### Posteriormente, el Banco:

(i) Dará por terminado el Contrato a partir del mismo día en que reciba la solicitud de terminación si no existen adeudos. En caso de que existan adeudos a cargo de la Parte Acreditada, el Banco comunicará a la Parte Acreditada, a más tardar el Día Hábil siguiente al de la recepción de la solicitud, el importe de los adeudos y dentro de los cinco Días Hábiles siguientes al de la recepción de la solicitud pondrá a su disposición dicho dato a determinada fecha, en la sucursal elegida por la Parte Acreditada, y una vez liquidados los adeudos se dará por terminado este Contrato.

En tanto no sea liquidada la totalidad de los adeudos, la terminación del Contrato no surtirá efectos; sin embargo, el Banco se abstendrá de efectuar cargos adicionales, con excepción de los ya generados, pero no reflejados, y comisiones por incumplimiento de pago o aclaraciones improcedentes que correspondan, en su caso, así como los accesorios e intereses que se generen hasta el momento en que la Parte Acreditada liquide el saldo total del crédito. La Parte Acreditada conservará la misma Fecha de Pago y condiciones que tenía previamente a la solicitud de terminación.

- (ii) Entregará el saldo a favor, en su caso, en la fecha en que se dé por terminado el Contrato en la sucursal del Banco a donde acuda la Parte Acreditada. En caso de que la Parte Acreditada no acuda a sucursal alguna, el Banco le informará a través del Estado de cuenta que el saldo a favor se encuentra a su disposición y le dará a conocer la forma cómo le podrá ser devuelto.
- (iii) Entregará o mantendrá a disposición de la Parte Acreditada, el estado de cuenta o documento en el que conste el fin de la relación contractual y la inexistencia de adeudos derivados exclusivamente de dicha relación, dentro de diez Días Hábiles a partir de que se hubiera realizado el pago de los adeudos o en la siguiente fecha de corte.
- (iv) Reportará a las sociedades de información crediticia que la cuenta está cerrada sin adeudo alguno dentro del plazo que para tales efectos señala la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.
- (v) Bloqueará la línea de crédito correspondiente y, en su caso, el Medio de Disposición, a partir del mismo día en que reciba la solicitud de terminación.

El Banco no cobrará comisión o penalización alguna por la terminación de este Contrato.

Tratándose de la contratación de un producto o servicio adicional y necesariamente vinculado a este Contrato, es decir, que no pueda subsistir sin éste, en el momento en que se dé por terminado el presente Contrato, deberán también darse por terminados los productos o servicios adicionales. Con independencia de lo anterior, el Banco informa a la Parte Acreditada que, en el caso de que exista más de un producto o servicio relacionado entre sí que puedan subsistir de forma independiente, al momento de cancelar este Contrato podrán modificarse las condiciones de los contratos que subsistan, debiendo el Banco informar de esta situación a la Parte Acreditada.

En caso de que la Parte Acreditada no solicite al Banco la terminación anticipada del Contrato Individual y realice el pago de la totalidad del Crédito, así como de los accesorios generados, el Banco informará a la Parte Acreditada la terminación del Contrato, o bien, entregará el estado de cuenta siguiente a la Fecha de Pago sin adeudo alguno.

La Parte Acreditada podrá solicitar la terminación del Contrato por conducto de otra institución financiera. En dicho caso, el Banco, en cumplimiento con la normatividad aplicable, seguirá las políticas y procedimientos aplicables. Para estos efectos, la Parte Acreditada autoriza al Banco para proporcionar la información necesaria a la institución financiera a través de la cual solicite dar por terminado este Contrato.

Vigésima. Terminación por parte del Banco. El Banco podrá dar por terminado el presente Contrato previo aviso por escrito a la Parte Acreditada dirigido a su domicilio, mediante inserción en el estado de cuenta, entregándolo en sucursales del Banco, dándolo a conocer mediante Cajeros Automáticos o a través del servicio de Banca Electrónica; en aquellos casos en que:

(i) La Parte Acreditada incumpla cualquiera de sus obligaciones, incluyendo sin limitar las de pago, bajo este Contrato;

- (ii) Sus declaraciones y/o la información que la Parte Acreditada haya presentado sea falsa, induzca al error o se encuentre incompleta; y/o
- (iii) Si la Parte Acreditada deja de cumplir con cualquier otro crédito o préstamo que le hubiere otorgado el Banco, o en general se dé por vencida anticipadamente cualquier obligación a plazo que tenga la Parte Acreditada con el Banco; y/o
- (iv) Si la Parte Acreditada destinare el Crédito a un fin y/o un uso distinto a la adquisición del Vehículo, de conformidad con la cláusula denominada "Destino"; v/o
- (v) Si la Parte Acreditada no mantuviere vigente el(los) contrato(s) de (de los) seguro(s) indicados en la cláusula denominada "Seguros". Asimismo, el Banco podrá dar por terminado el Contrato si la Parte Acreditada no entrega la(s) póliza(s) y comprobantes de pago de las primas en los términos estipulados en la cláusula denominada "Seguros"; y/o
- (vi) Si por actos u obligaciones de la Parte Acreditada con terceros, éstos ejerciten o traten de ejercitar derechos sobre el Vehículo que se afecta en garantía en este contrato; y/o
- (vii) En caso de venta total o parcial del Vehículo que integra la garantía o cuando el mismo se grave, sin consentimiento del Banco; y/o
- (viii) Si el valor del Vehículo se reduce un 20% (veinte por ciento) o más de su valor factura o comercial según corresponda, de manera que no bastare a cubrir el pago de capital, intereses, comisiones, u otros accesorios pactados en este Contrato; y/o
- (ix) Si la Parte Acreditada no realiza los trámites necesarios ante la aseguradora correspondiente para aplicar el Seguro de Daños, en caso de robo o pérdida total del Vehículo; y/o
- (x) Si la Parte Acreditada no entrega al Banco la factura del Vehículo; y/o
- (xi) La Parte Acreditada omite proporcionar la información o documentación solicitada por el Banco, con el objetivo de actualizar sus expedientes; y/o
- (xii) Cuando en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables deba darlo por terminado.

El Banco pondrá a disposición de la Parte Acreditada los recursos correspondientes que resultaren a su favor.

La terminación por incumplimiento de la Parte Acreditada será sin perjuicio del derecho del Banco a reclamar el pago de los daños y perjuicios que en su caso la Parte Acreditada haya causado por dicho incumplimiento.

Vigésima Primera. Caso fortuito o de fuerza mayor. La Parte Acreditada y el (los) obligado (s) solidario (s) en su caso, se obliga (n) a cumplir todas las obligaciones que contrae (n) por medio de este instrumento, aun en caso fortuito o fuerza mayor y acepta (n) expresamente esta responsabilidad.

Vigésima Segunda. Cesión. La Parte Acreditada faculta de manera expresa al Banco para ceder, descontar o negociar, ante cualquier institución de crédito del país, los derechos de crédito derivados de este Contrato.

Vigésima Tercera. Seguros. La Parte Acreditada se obliga a contratar con cualquier Institución de seguros, un seguro de vida con las coberturas de muerte, invalidez total y permanente (en lo sucesivo el "Seguro de Vida"), así como un seguro al Vehículo con cobertura amplia que incluya responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes o en su persona y en general contra todo tipo de riesgos ordinarios que ampare la totalidad del valor del Vehículo (en adelante el "Seguro de Daños"), ya sea a valor factura o a valor comercial, según corresponda al seguro contratado.

La Parte Acreditada nombrará como beneficiario preferente e irrevocable del Seguro de Vida con las coberturas de muerte, invalidez total y permanente, y del Seguro de Daños a Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.

Banorte.

La Parte Acreditada se obliga a mantener vigentes todos los seguros contratados y en caso de renovación deberá entregar la(s) nueva(s) póliza(s) dentro de los 10 (diez) días naturales antes de la fecha en que termine la vigencia de la(s) póliza(s) anterior(es). Los seguros deberán de estar pagados en efectivo por un plazo mínimo de 1 (un) año y con las características siguientes: i) en el Seguro de Vida, la suma asegurada deberá ser el saldo insoluto del Crédito; ii) en el Seguro de Daños, en donde se encuentre asegurado el Vehículo, deberá ser a valor factura o a valor comercial, según corresponda al seguro contratado. Mientras que esté vigente el Crédito, en caso de que la Parte Acreditada contrate el(los) Seguro de Vida y/o Seguro de Daños con una aseguradora diferente a Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte (en adelante "Seguros Banorte"), deberá entregar al Banco la(s) póliza(s) correspondiente(s) con endoso o indicación de que el Banco es beneficiario preferente e irrevocable de los seguros, renovar la(s) póliza(s) con las condiciones aquí señaladas y entregar al Banco los recibos correspondientes al pago de las primas.

En caso de que la Parte Acreditada no entregue alguna o ambas pólizas en el plazo establecido en el párrafo anterior, con la firma del presente documento, la Parte Acreditada autoriza al Banco a contratar con Seguros Banorte, a nombre y por cuenta de la Parte Acreditada, el Seguro de Vida y/o el Seguro de Daños, con las sumas aseguradas a que se refiere el párrafo tercero de la presente Cláusula.

En caso de que se contrate el Seguro de Vida y/o el Seguro de Daños con Seguros Banorte, ya sea por la Parte Acreditada o por el Banco, los seguros se contratarán durante la vigencia del Crédito si la Parte Acreditada se encuentra al corriente en el pago del Crédito y si cumple con las condiciones de elegibilidad vigentes en las pólizas de vida y daños contratadas por el Banco. El importe de las primas se considerará como parte integrante de los pagos mensuales para todos los efectos de este Contrato, indicándose así en los Estados de Cuenta correspondientes, si la Parte Acreditada no cubriere el importe de las primas de los seguros aludidos y éstas son liquidadas por el Banco, la Parte Acreditada se obliga a pagar al Banco, intereses a la tasa moratoria pactada en la cláusula denominada "Intereses", que se obtenga en la fecha en que la Parte Acreditada reembolse al Banco los pagos de referencia, computados dichos intereses desde la fecha en que el Banco erogue tales pagos hasta la fecha de reembolso de éstos.

La Parte Acreditada por medio del presente Contrato otorga su consentimiento para que el Banco pueda contratar en su nombre y por su cuenta los seguros indicados en esta cláusula para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, con las coberturas y sumas aseguradas mencionadas en la presente Cláusula y en la solicitud de Seguro de Vida.

La vigencia de la(s) póliza(s) de Seguro de Vida y/o Seguro de Daños que se contraten serán de un año y comenzarán en la misma fecha de la disposición del Crédito y concluirá el mismo día del mes y año que corresponda y así sucesivamente mientras esté vigente el Crédito. El Banco pondrá a disposición de la Parte Acreditada en cualquier sucursal del Banco una copia del documento que contenga las condiciones generales de los seguros que se contraten con Seguros Banorte.

Los seguros aludidos deberán estar en vigor por todo el tiempo en que permanezca insoluto el adeudo. En este mismo acto se hace del conocimiento de la Parte Acreditada que la cuantía de la(s) prima(s) de (de los) Seguro(s) que se trate, será determinada por Seguros Banorte en cada renovación, aplicando la prima de tarifa obtenida conforme a los procedimientos registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en la nota técnica respectiva.

Cuando la Parte Acreditada incumpla con el pago de una o más de las amortizaciones de capital, intereses ordinarios o accesorios previstos en este Contrato, el Banco no tendrá la obligación de pagar las primas que se generen por dichos seguros.

Si cualquiera de las partes de este contrato realiza un cambio de aseguradora, la parte que haya realizado la modificación deberá de entregar la póliza respectiva a la otra parte y podrá efectuarse la entrega o recepción en la sucursal del Banco asignada al Crédito.

Si sucede un siniestro derivado de cualquier seguro, la Parte Acreditada su(s) beneficiario(s) y/o la sucesión se obliga(n) a enterar por escrito al Banco y a la aseguradora con la que tenga contratada la(s) póliza(s) en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir de que tenga conocimiento del siniestro; la solicitud en el trámite de procedencia del seguro no libera a la Parte Acreditada, su(s) beneficiario(s) y/o la sucesión de continuar realizando el pago del Crédito hasta que en su caso, aplique la indemnización correspondiente.

Si al momento de ocurrir el siniestro, la Parte Acreditada tenía contratado el seguro con una aseguradora diferente a Seguros Banorte, la Parte Acreditada, su(s) beneficiario(s) y/o la sucesión deberá(n) realizar todos los trámites correspondientes con la aseguradora contratante con el fin de que aplique el seguro y se proceda al pago de la indemnización correspondiente. Si después de aplicada la indemnización al crédito resulta un saldo pendiente por liquidar a favor del Banco, la Parte Acreditada, su(s) beneficiario(s) y/o la Sucesión deberá(n) de pagarlo.

Si el seguro se tenía contratado con Seguros Banorte, la Parte Acreditada, su(s) beneficiario(s) y/o la sucesión deberá(n) de entregar en cualquier sucursal del Banco los documentos necesarios para que el Banco le pueda solicitar a Seguros Banorte el pago de la indemnización. Si procede la indemnización con Seguros Banorte y resultare un remanente a favor y el mismo se encuentra en poder del Banco, este último le informará a la Parte Acreditada, o a quien justifique tener el derecho de recibir el remanente, qué documentación deberá de entregar en cualquier sucursal del Banco para su pago. En caso de que el remanente no se encuentre en poder del Banco, este último informará por escrito tal situación a la Parte Acreditada a través de las sucursales del Banco, previa solicitud de la Parte Acreditada o de quien justifique tener el derecho a recibir el remanente. Si después de aplicada la indemnización al crédito resulta un saldo pendiente por liquidar a favor del Banco, la Parte Acreditada, su(s) beneficiario(s) y/o la Sucesión deberá(n) de pagarlo.

La indemnización que se obtenga, en caso de siniestro, estará afecta como garantía al cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Parte Acreditada derivadas de este Contrato. En caso de utilizarse el Seguro de Vida, el importe de la indemnización se aplicará al pago del crédito ya sea total o parcial, según corresponda, o bien, en caso de utilizarse el Seguro de Daños, dependiendo del tipo de daño, se podrá aplicar a reponer o reconstruir el Vehículo destruido o dañado, o si fuera pérdida total o robo, el importe de la indemnización se aplicará al pago del Crédito, ya sea total o parcial, según corresponda.

La aseguradora con la que tenga contratada(s) la Parte Acreditada la(s) póliza(s) de seguro(s) será la que determine la procedencia del (los) seguro(s) contratado(s) por la(s) reclamación(es) que presente(n) la Parte Acreditada, su(s) beneficiario(s) y/o la Sucesión en relación a un siniestro.

El Banco informa a la Parte Acreditada que es su derecho innegable contratar los seguros señalados en la presente cláusula con el Banco o con cualquier tercero.

Vigésima Cuarta. Obligaciones de la Parte Acreditada. La Parte Acreditada se obliga a cumplir con lo siguiente, salvo que el Banco, mediante escrito firmado por funcionario autorizado, lo releve de su obligación:

- a. Información sobre operaciones bajo el presente Contrato. La Parte Acreditada se obliga a proporcionar al Banco la información y documentación relativa a las operaciones realizadas al amparo del presente Contrato cuando el Banco así lo solicite en virtud de que dicha información no obre en la contabilidad o registros del Banco.
- b. Obligaciones en materia de prevención de lavado de dinero. La Parte Acreditada se obliga a utilizar recursos de procedencia lícita en relación con el presente Contrato. Asimismo, la Parte Acreditada reconoce y acepta que el Banco está obligado a recabar información y documentación diversa en materia de identificación y conocimiento de la Parte Acreditada, así como a mantenerla actualizada.

La falta del cumplimiento de la obligación establecida en el presente inciso b. dará lugar, a discreción del Banco, a la terminación anticipada del presente Contrato.

c. Requerimientos de información. Para efectos de lo señalado en los incisos a. y b. anteriores, la Parte Acreditada se obliga a entregar al Banco en un plazo no mayor a [10 (diez)] días hábiles toda la información y documentación que éste le solicite. Los requerimientos de información serán enviados por el Banco a la Parte Acreditada a través de cartas dirigidas al domicilio de la Parte Acreditada, en el estado de cuenta, por medio de mensajes en el servicio de Banca Electrónica o mediante mensajes SMS o por correo electrónico de la Parte Acreditada.

Vigésima Quinta. Promociones. El Banco se reserva el derecho de otorgar a la Parte Acreditada beneficios y promociones, incluyendo tasas de interés y comisiones preferenciales, así como asignación de segmentos distintos. Para acceder a dichas promociones y tasas preferenciales la Parte Acreditada deberá cumplir con los términos y condiciones aplicables a cada una, mismos que serán dados a conocer a través de cartas, carteles, listas, folletos, tableros, pizarrones visibles en las Sucursales, los Medios Electrónicos como el teléfono, SMS, los cajeros automáticos, el Internet o el correo electrónico de la Parte Acreditada, así como en la página www.banorte.com.

La asignación de la Parte Acreditada a un segmento no representa la contratación de algún producto o servicio. Sin embargo, el Banco podrá realizarle ofertas a la Parte Acreditada, cuando éste así lo haya autorizado, de los productos a los cuales tenga acceso en virtud del segmento al que pertenezca. En caso de que la Parte Acreditada desee contratar dicho producto o servicio distinto al previsto, deberá suscribir contrato correspondiente.

El Banco tendrá el derecho de modificar, limitar, extender o dar por terminados dichos beneficios y promociones, conforme a los términos y condiciones aplicables a cada uno.

La Parte Acreditada reconoce que no tendrá acceso y/o derecho a recibir los beneficios y promociones o perderá su derecho a ellos cuando incumpla con los términos y condiciones que les sean aplicables o cuando dichos beneficios y promociones dejen de estar vigentes. Por lo anterior, no tendrá derecho o acción alguna en contra del Banco en dichos supuestos.

Vigésima Sexta. Operaciones a través de Medios electrónicos. El Banco informa a la Parte Acreditada que pone a su disposición los servicios de Banca Electrónica. Para hacer uso de dichos servicios, la Parte Acreditada deberá activar dichos servicios previstos en el capítulo denominado "Contrato de Banca Electrónica" del Contrato Único de Personas Físicas.

Con independencia de lo anterior, el Banco informa a la Parte Acreditada que, por la celebración del presente Contrato, la Parte Acreditada tendrá acceso al servicio de Banca Telefónica para realizar las operaciones siguientes:

- (i) Consulta de saldos, información de cuentas y del estado de operaciones;
- (ii) Instrucciones de pagos al Crédito conforme a este Contrato. El Banco informa a la Parte Acreditada que no podrá registrar Cuentas Destino a través del servicio de Banca Telefónica.
- (iii) Información sobre tipos de cambio, tasas de interés, directorio de sucursales.
- (iv) Aclaraciones.
- (v) Consultas sobre beneficios y promociones.
- (vi) Cualquier otra operación que el Banco haga del conocimiento de la Parte Acreditada.

Para iniciar sesión en este servicio, la Parte Acreditada deberá comunicarse al teléfono 800 BANORTE (800 226 6783) e identificarse con los funcionarios del Banco, debiendo responder a las preguntas de seguridad que éstos le realicen. Asimismo, cuando sea requerido, podrá digitar el Identificador de la Parte Acreditada y su Clave de Acceso o NIP en caso que activen el Contrato de Banca Electrónica; o bien, identificarse mediante su voz como Factor de Autenticación, cuando el Banco permita este método de identificación.

Vigésima Séptima. Cargos por Portabilidad de Nómina. La Parte Acreditada expresamente autoriza al Banco para que cuando opte por transferir el saldo de su cuenta de depósito de dinero a la vista de nómina a otra institución de crédito receptora, antes de llevar a cabo la transferencia, retenga de esa cuenta el importe suficiente para ser aplicado al pago próximo a vencer del Crédito, de conformidad con las fechas de pago señaladas en la Carátula y Tabla de Amortización. El Banco informa a la Parte Acreditada que no obstante lo anterior, es responsabilidad de la Parte Acreditada siempre cubrir los montos adeudados conforme a este Contrato, en los términos pactados. El Banco informa que lo previsto en esta cláusula no exime a la Parte Acreditada de forma alguna de cumplir con sus obligaciones de pago al amparo de este Contrato.

Vigésima Octava. Restricción y Denuncia. El Banco podrá restringir el importe del crédito, el plazo o la disposición, o ambos a la vez, o denunciar el presente Contrato, el cual señala que el Banco cuenta en cualquier momento con facultades para disminuir tanto el importe del crédito como el plazo, previa notificación a la Parte Acreditada, avisando de ello a la Parte Acreditada en forma indubitable, sin que sea necesario el cumplimiento de formalidades especiales. La Parte Acreditada acepta que dicho aviso podrá realizarse por escrito o a través de cualquier medio electrónico

Vigésima Novena. Notificaciones y domicilios. Todos los avisos y demás notificaciones que tenga que hacer el Banco a la Parte Acreditada en relación al presente Contrato los realizará mediante aviso respectivo en el estado de cuenta, en cajeros automáticos, en caso de ser aplicable; cartas enviadas al domicilio que la Parte Acreditada mantenga registrado, a través del servicio de Banca Electrónica, cuando la Parte Acreditada haya contratado dicho servicio. En cualquier caso, los avisos y notificaciones en relación a las promociones y beneficios que se ofrezcan a la Parte Acreditada serán realizados conforme a lo dispuesto en los términos y condiciones aplicables o, en su defecto, conforme a lo dispuesto en la presente Cláusula.

Para efectos de lo dispuesto en el presente Contrato, la Parte Acreditada y el (los) obligado (s) solidario (s) señala (n) como su domicilio el establecido en la Solicitud de Crédito. Lo anterior en el entendido que la Parte Acreditada podrá modificar dicho domicilio mediante escrito presentado en Sucursal, presentando una identificación oficial vigente, en cuyo caso el nuevo domicilio entrará en vigor a los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que la solicitud correspondiente sea presentada.

El Banco señala como domicilio para recibir notificaciones el señalado en el Anexo. Adicionalmente, el Banco pone a disposición de la Parte Acreditada los datos de Servicio de Atención Telefónica (Banortel) si se comunica en Ciudad de México, (55) 5140-5600, Monterrey (81) 8156-9600, Guadalajara (33) 3669-9000 y para el resto del País 800- BANORTE (800-226-6783). Asimismo, informa a la Parte Acreditada que la página de Internet del banco es: www.banorte.com, en la cual podrá consultar información de los productos y servicios, así como las cuentas que mantenemos activas en redes sociales de internet.

La Parte Acreditada, en caso de que haya autorizado al Banco para contactarlo con fines mercadotécnicos o publicitarios, podrá cancelar en cualquier momento dicha autorización bastando para ello que lo solicite por escrito a través de cualquiera de las sucursales del Banco o a través de los medios que el Banco ponga a su disposición. Dicha solicitud surtirá efectos en forma inmediata, en el entendido de que la Parte Acreditada podrá recibir información publicitaria generada y enviada con anterioridad a la fecha de cancelación.

Trigésima. Datos de UNE, Condusef y Banco.

a. ŬNE. El Banco cuenta con una Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE) a disposición de la Parte Acreditada con los siguientes datos de contacto:

Dirección: Av. Paseo de la Reforma 195 Piso 1, Col. Cuauhtémoc C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc Ciudad de MéxicoTeléfono: 800-627-2292

Correo electrónico: une@banorte.com Página de Internet: <u>www.banorte.com</u>

Los datos del encargado de cada Entidad Federativa están disponibles en la página www.banorte.com, el teléfono o a través del correo electrónico de la UNE, en las Sucursales y a través del servicio de Banca Electrónica, en caso de tener contratado dicho servicio.

b. Condusef. Los datos del Centro de Atención Telefónica de la Condusef son:

En Dirección Insurgentes Sur No. 762, Col. Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México. Teléfono 5340-0999 Desde el interior de la República Mexicana 800-999-8080

Página de Internet: www.condusef.gob.mx Correo electrónico es: asesoria@condusef.gob.mx. c. Información Banco:

Servicio de Atención telefónica (Banortel) Si se comunica de la Ciudad de México (55) 5140-5600, Monterrey (81) 8156-9600, Guadalajara (33) 3669-9000 y para el resto del País 800- BANORTE (800-226-6783) Página de Internet: www.banorte.com, y las cuentas que mantenemos activas en redes sociales de internet.

Trigésima Primera. Jurisdicción y legislación aplicable. Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, la Parte Acreditada y el Banco se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México o de los tribunales de la capital del Estado donde se celebra el Contrato, por lo que renuncian expresamente al fuero que les corresponda por su domicilio presente o futuro, así como por cualquier otra razón. Para efectos de lo anterior, la Parte Acreditada y el Banco aceptan y reconocen que será aplicable la legislación mexicana federal

Trigésima Segunda. Entrega del Contrato y de la Carátula. Las partes acuerdan que el Banco entregara a la Parte Acreditada al momento de la firma, el clausulado de este Contrato, la Carátula, Tabla de Amortización y demás anexos.

El presente instrumento se otorga y firma en el lugar y fecha indicados en el Anexo, el cual forma parte integrante de este Contrato. El número de inscripción de este Contrato en el Registro de Contratos de Adhesión es: 0351-139-001238/12-00072-0121.

LA PARTE ACREDITADA:	EL BANCO BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE
PABLO DE JESUS PEREZ JIP	APODERADOS:
Nombre y Firma	GLORIA KARINA FLORES LUGO
	Nombre y Firma
Nombre y Firma	CAROLINA RAMIREZ SALCIDO
	Nombre y Firma
APODERADOS DE LA PARTE ACREDITADA:	OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) El obligado solidario respondera como obligado principal frente a la Entidad Financiera
Nombre y Firma	
Nombre y Firma	Nombre y Firma
	Nombre y Firma
APODERADO (S) DEL (DE LOS) OBLIGADO(S) (SOLIDARIOS)	
Nombre y Firma	
Nombre v Firma	



# Formato para solicitar la Domiciliación

15 de marzo de 2023

BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE

Solicito y autorizo que con base en la información q cargos periodicos en mi cuenta conforme a lo siguie	ue se indica en esta comunicación se realicen ente
Nombre del proveedor del bien, servicio o créditore Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banco Mercantil del Norte	o, según corresponda, que pretende pagarse: ca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.
2. Bien, servicio o crédito a pagar: Pago de Creidentificación generado por el proveedor (dato no	<u>édito Automotriz</u> . En su caso, el número de obligatorio):
3. Periodicidad del pago (Facturación) (Ejemplo: ser semestral, anual, etc): o, en su caso, el día específico en el que se solicita r	, ivierisual
4. Nombre del banco que me lleva la cuenta de dep cargo: Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banco	
5. Cualquiera de los Datos de identificación de la cua Número de tarjeta de débito ( <i>16 dígitos</i> ):	enta, siguientes:
Clave Bancaria Estandarizada ("CLABE") de la cuenta (18 dígitos)	0330082529
Número del telefono movil asociado a la cuenta :	
6. Monto máximo fijo del cargo autorizado por peri	odo de facturación: \$392,341.34
En lugar del monto máximo fijo, tratandose del pa crédito, el titular de la cuenta podrá optar por auto (Marcar con una X la opción que, en su caso corresponda)	go de créditos revolventes asociados a tarjetas de rizar alguna de las opciones de cargo siguientes:
El importe del pago mínimo del periodo:	( ).
El saldo total para no generar intereses en el periodo:	( ).0
Un monto fijo:	( )(Incluir monto)\$
7. Esta autorización es por plazo indeterminado(	), o vence el:
Estoy enterado de que en cualquier momento podre costo a mi cargo.	é solicitar la cancelación de la presente domiciliación sir
Atenta	mente,
PABLO D	E JESUS PEREZ JIP

# TABLA INFORMATIVA

(Art. 12 Disposiciones de Carácter General en Materia de Transparencia aplicables a Instituciones de Crédito y SOFOM, E.R.)

Fecha de Elaboración: 15/03/2023

Cliente: PABLO DE JESUS PEREZ JIP

Esquema: PLAN TRADICIONAL PERSONA FISICA

Valor Factura: \$604,900.00 Tasa Fija: 12.99%

Enganche: \$241,960.00 CAT: 16.6% Sin I.V.A.

Crédito por auto: \$392,341.34 Crédito por Seguro

Crédito por Seguro \$13,441.34 Banorte:

Plazo en meses: 72 Número de pagos: 72

	TABLA INFORMATIVA CON I.V.A. ESTIMADO							
No.	Fecha	Saldo Insoluto	I mporte para abono al principal	Monto de intereses ordinarios	I.V.A. Estimado	Pago de Seguros	Pago Mensua Total	Saldo Final
1	03/04/2023	392,341.34	3,360.66	4,305.13	688.82	286.22	8,354.61	388,980.68
2		388,980.68	3,403.44	4,268.27	682.92	286.21	8,354.63	385,577.24
3	03/06/2023		3,446.75	4,230.91	676.94	286.21	8,354.60	382,130.49
4	03/07/2023	382,130.49	3,490.62	4,193.10	670.90	286.24	8,354.62	378,639.87
5	03/08/2023	378,639.87	3,535.06	4,154.79	664.77	286.23	8,354.62	375,104.81
6	03/09/2023		3,580.06	4,116.00	658.56	286.23	8,354.62	371,524.75
7	03/10/2023	371,524.75	3,625.62	4,076.72	652.28	286.22	8,354.62	367,899.13
8	03/11/2023	367,899.13	3,671.77	4,036.93	645.91	286.22	8,354.61	364,227.36
9	03/12/2023	364,227.36	3,718.51	3,996.64	639.47	286.22	8,354.62	360,508.85
10	03/01/2024	360,508.85	3,765.85	3,955.84	632.93	286.23	8,354.62	356,743.00
11	03/02/2024	356,743.00	3,813.78	3,914.52	626.32	286.22	8,354.62	352,929.22
12	03/03/2024	352,929.22	3,862.32	3,872.67	619.62	286.22	8,354.61	349,066.90
13	03/04/2024	349,066.90	3,911.48	3,830.29	612.84	286.22	8,354.61	345,155.42
14	03/05/2024	345,155.42	3,961.27	3,787.37	605.98	286.23	8,354.62	341,194.15
15	03/06/2024	341,194.15	4,011.70	3,743.90	599.02	286.23	8,354.62	337,182.45
16	03/07/2024	337,182.45	4,062.76	3,699.89	591.98	286.22	8,354.63	333,119.69
17	03/08/2024	333,119.69	4,114.47	3,655.30	584.84	286.21	8,354.61	329,005.22
18	03/09/2024	329,005.22	4,166.83	3,610.16	577.62	286.22	8,354.61	324,838.39
19	03/10/2024	324,838.39	4,219.88	3,564.43	570.31	286.20	8,354.62	320,618.51
20	03/11/2024	320,618.51	4,273.59	3,518.13	562.90	286.23	8,354.62	316,344.92
21	03/12/2024	316,344.92	4,327.99	3,471.23	555.40	286.21	8,354.62	312,016.93
22	03/01/2025	312,016.93	4,383.08	3,423.74	547.80	286.22	8,354.62	307,633.85
23	03/02/2025	307,633.85	4,438.87	3,375.64	540.10	286.21	8,354.61	303,194.98
	03/03/2025		4,495.37	3,326.94	532.31	286.21	8,354.62	298,699.61
25	03/04/2025	298,699.61	4,552.59	3,277.61	524.42	286.22	8,354.62	294,147.02
26	03/05/2025	294,147.02	4,610.53	3,227.66	516.42	286.22	8,354.61	289,536.49
	03/06/2025		4,669.22	3,177.07	508.33	286.20	8,354.62	284,867.27
	03/07/2025		4,728.66	3,125.83	500.13	286.22	8,354.62	280,138.61
	03/08/2025		4,788.85	3,073.94	491.83	286.21	8,354.62	275,349.76
	03/09/2025		4,849.80	3,021.40	483.42	286.23	8,354.62	270,499.96
	03/10/2025		4,911.53	2,968.18	474.91	286.22	8,354.62	265,588.43
	03/11/2025		4,974.04	2,914.29	466.29	286.23	8,354.62	260,614.39
_	03/12/2025		5,037.36	2,859.71	457.56	286.23	8,354.63	255,577.03
_		255,577.03	5,101.48	2,804.43	448.71	286.23	8,354.62	250,475.55
_	03/02/2026		5,166.42	2,748.46	439.76	286.23	8,354.64	245,309.13
	03/03/2026		5,232.18	2,691.77	430.68	286.22	8,354.63	240,076.95
		240,076.95	5,298.77	2,634.36	421.50	286.23	8,354.63	234,778.18
		234,778.18	5,366.22	2,576.21	412.19	286.22	8,354.62	229,411.96
		229,411.96	5,434.53	2,517.32	402.77	286.22	8,354.62	223,977.43
		223,977.43	5,503.70	2,457.69	393.23	286.22	8,354.62	218,473.73
_		218,473.73	5,573.75	2,397.30	383.57	286.22	8,354.62	212,899.98
_	<b>•</b>	212,899.98	5,644.70	2,336.14	373.78	286.20	8,354.62	207,255.28
		207,255.28	5,716.55	2,274.20	363.87	286.22	8,354.62	201,538.73
		201,538.73	5,789.31	2,211.48 2,147.94	353.83	286.22	8,354.62 8,354.61	195,749.42
		195,749.42	5,863.00	·	343.67	286.23	8,354.61	189,886.42
	03/01/2027	189,886.42 183,948.79	5,937.63 6,013.21	2,083.61 2,018.46	333.38 322.96	286.22 286.24	8,354.62	183,948.79 177,935.58
	03/02/2027	177,935.58	6,013.21	1,952.48	312.40	286.24	8,354.63	171,845.84
	03/03/2027	171,845.84	6,167.27	1,885.66	301.70	286.21	8,354.63	165,678.57
49	03/04/2021	171,045.04	0,107.27	1,000.00	301.70	200.21	0,334.03	103,076.37

50	03/05/2027	165,678.57	6,245.76	1,817.98	290.88	286.22	8,354.62	159,432.81
51	03/06/2027	159,432.81	6,325.26	1,749.44	279.91	286.21	8,354.61	153,107.55
52	03/07/2027	153,107.55	6,405.77	1,680.04	268.81	286.22	8,354.62	146,701.78
53	03/08/2027	146,701.78	6,487.31	1,609.76	257.56	286.23	8,354.63	140,214.47
54	03/09/2027	140,214.47	6,569.88	1,538.57	246.17	286.22	8,354.62	133,644.59
55	03/10/2027	133,644.59	6,653.51	1,466.48	234.63	286.22	8,354.62	126,991.08
56	03/11/2027	126,991.08	6,738.19	1,393.47	222.96	286.22	8,354.62	120,252.89
57	03/12/2027	120,252.89	6,823.97	1,319.53	211.12	286.22	8,354.62	113,428.92
58	03/01/2028	113,428.92	6,910.83	1,244.64	199.14	286.22	8,354.61	106,518.09
59	03/02/2028	106,518.09	6,998.79	1,168.82	187.01	286.21	8,354.62	99,519.30
60	03/03/2028	99,519.30	7,087.88	1,092.02	174.72	286.22	8,354.62	92,431.42
61	03/04/2028	92,431.42	7,178.10	1,014.24	162.28	286.24	8,354.62	85,253.32
62	03/05/2028	85,253.32	7,269.46	935.48	149.68	286.23	8,354.62	77,983.86
63	03/06/2028	77,983.86	7,362.00	855.71	136.91	286.22	8,354.62	70,621.86
64	03/07/2028	70,621.86	7,455.70	774.93	123.99	286.23	8,354.62	63,166.16
65	03/08/2028	63,166.16	7,550.60	693.12	110.90	286.21	8,354.62	55,615.56
66	03/09/2028	55,615.56	7,646.71	610.27	97.64	286.21	8,354.62	47,968.85
67	03/10/2028	47,968.85	7,744.04	526.36	84.22	286.21	8,354.62	40,224.81
68	03/11/2028	40,224.81	7,842.62	441.39	70.62	286.21	8,354.63	32,382.19
69	03/12/2028	32,382.19	7,942.44	355.33	56.85	286.22	8,354.62	24,439.75
70	03/01/2029	24,439.75	8,043.53	268.18	42.91	286.22	8,354.62	16,396.22
71	03/02/2029	16,396.22	8,145.92	179.91	28.79	286.22	8,354.62	8,250.30
72	03/03/2029	8,250.30	8,250.30	90.53	14.49	286.65	8,355.32	0.00
		Suma	\$392,341.34	\$180,337.94	\$28,854.04	\$20,608.29	\$601,533.32	

El pago mensual Total está conformado por: Importe para abono al principal, Monto de intereses ordinarios y el IVA estimado.

El pago mensual total incluye el importe estimado de IVA sobre los intereses ordinarios, por lo que pueden existir pequeñas variaciones en cada pago.

Si el seguro es Financiado el Pago a realizar será lo que resulte de sumar el Pago de Seguros más el pago mensual total.

La presente tabla de amortización, incluye el costo real del seguro por los primeros 12 meses, y para fines ilustrativos, dicho costo se incluye en los restantes años del plazo del crédito. Al término de los primeros 12 meses de vigencia del crédito, se determinará el importe a financiar por renovación del seguro, de acuerdo al costo que tenga en ese momento.
\*Para fines informativos